

4. Llegada de mercancías comunitarias, devueltas en el mismo estado en el que fueron previamente expedidas al Estado miembro de procedencia o a otros Estados miembros.

5. Llegada de mercancías comunitarias, devueltas después de haber sufrido una operación de reparación o transformación, previamente expedidas al Estado miembro de procedencia o a otro Estado miembro.

Códigos a la expedición

1. Salida de mercancías comunitarias con destino final en el Estado miembro de destino.

2. Salida temporal de mercancías comunitarias para ser reintroducidas con posterioridad desde el Estado miembro de destino o desde otro Estado miembro en el mismo estado en que son expedidas.

3. Salida temporal de mercancías comunitarias para ser reintroducidas con posterioridad, desde el Estado miembro de destino o desde otro Estado miembro después de haber sufrido una operación de reparación o transformación.

4. Salida de mercancías comunitarias, que se devuelven en el mismo estado en el que previamente llegaron procedentes del Estado miembro de destino o procedentes de otro Estado miembro.

5. Salida de mercancías comunitarias, que se devuelven después de haber sufrido una operación de transformación, previamente recibidas del Estado miembro de destino o de otro Estado miembro.

21497 *CORRECCIÓN de errores de la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario.*

Advertido error en la Orden citada publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 286, de 29 de noviembre de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1. En la página 48847, en la casilla número 2, correspondiente al apartado de identificación, donde dice «Apellidos y nombre», debe decir «Apellidos y nombre o Razón social».

2. En la página 48848, correspondiente al apartado de identificación, donde dice «Apellidos y nombre», debe decir «Apellidos y nombre o Razón social».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21498 *ORDEN APA/3628/2007, de 5 de diciembre, por la que se modifica el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, contenido en el anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.*

El Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Ganado de España,

establece el procedimiento de modificación del anexo que contiene la relación de razas de ganado de nuestro país.

De acuerdo con el artículo 4 del citado Real Decreto, la modificación del anexo se basa, en el presente caso, en las propuestas que el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Cantabria, la Junta de Andalucía, la Comunidad de Murcia y la Comunidad Valenciana han presentado en el Comité de Razas de Ganado de España.

En la elaboración de la presente orden han sido consultadas las comunidades autónomas, entidades representativas del sector, así como entidades científicas en materia de reproducción, selección y genética animal.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo del Real Decreto 1682/1997 de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.*

En el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España contenido en el Anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, se introducen las siguientes modificaciones:

1. En el apartado 1.2, párrafo de la especie bovina, se incorporan las razas «Pasiiega» y «Serrana de Teruel».

2. En el apartado 1.2, párrafo de la especie ovina, se incorpora la raza «Lojeña».

3. En el apartado 1.2, párrafo de la especie porcina, se incorpora la raza Ibérica (variedad Manchado de Jabugo).

4. En el apartado 1.2, párrafo de la especie aviar, se incorporan las razas «Murciana» y «Chulilla».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

21499 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/3544/2007, de 5 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/3544/2007, de 5 de diciembre, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 292, de 6 de diciembre de 2007, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 50376, Disposición derogatoria única. Derogación normativa, donde dice: «Queda derogada la Orden APA/2289/2007, de 26 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul»; debe decir: «Queda derogada la Orden APA/3046/2007, de 19 de octubre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul».